

## CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR 2025 - REGIMEN EXTERNO

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre**, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); **Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre**, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre** (BOE de 31 de octubre de 2015); **Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre**, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; **Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025. (BOE 12 de febrero de 2025. Aplicable desde 1 de enero de 2025).**

Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior. Este salario mínimo siempre podrá ser mejorado a través de un **acuerdo individual**.

Si el trabajo es **por horas**, en régimen externo, perciben una retribución global por las horas efectivamente trabajadas, que incluye la totalidad de los conceptos retributivos (salario, parte proporcional del descanso semanal, vacaciones y pagas extra).

SALARIO HORA	
	9.26 €

**Podrá acordarse entre ambas partes la retribución, en computo mensual o por horas.**

SALARIO MENSUAL					
Horas semana	Bruto/mes	Bruto/mes + paga extra	Grupo cotización	Neto /mes	Neto/mes + paga extra
1	29,6	34,53	1	11,51	16,44
2	59,2	69,07	1	41,11	50,98
3	88,8	103,60	1	70,71	85,51
4	118,4	138,13	1	100,31	120,04
5	148	172,67	1	129,91	154,58
6	177,6	207,20	1	159,51	189,11
7	207,2	241,73	1	189,11	223,64
8	236,8	276,27	1	218,71	258,18
9	266,4	310,80	2	240,60	285,00
10	296	345,33	2	270,20	319,53
11	325,6	379,87	2	299,80	354,07
12	355,2	414,40	2	329,40	388,60
13	384,8	448,93	2	359,00	423,13
14	414,4	483,47	3	378,79	447,86
15	444	518,00	3	408,39	482,39
16	473,6	552,53	3	437,99	516,92
17	503,2	587,07	3	467,59	551,46
18	532,8	621,60	3	497,19	585,99
19	562,4	656,13	4	515,96	609,69
20	592	690,67	4	545,56	644,23
21	621,6	725,20	4	575,16	678,76
22	651,2	759,73	4	604,76	713,29
23	680,8	794,26	4	634,36	747,83
24	710,4	828,80	5	653,01	771,41
25	740	863,33	5	682,61	805,94
26	769,6	897,86	5	712,21	840,47
27	799,2	932,40	5	741,81	875,00
28	828,8	966,93	5	771,41	909,54
29	858,4	1001,46	6	790,30	933,36
30	888	1036,00	6	819,90	967,90
31	917,60	1.070,53	6	849,50	1002,44
32	947,20	1.105,06	6	879,10	1.036,97
33	976,80	1.139,60	6	908,70	1.071,50
34	1.006,40	1.174,13	7	922,12	1.089,85
35	1.036,00	1.208,66	7	951,72	1.124,39
36	1.065,60	1.243,20	7	981,32	1.158,92
37	1.095,20	1.277,73	7	1.010,92	1.193,46
38	1.124,80	1.312,26	7	1.040,52	1.227,99
39	1.154,40	1.346,80	8	1.068,47	1.260,87
40	1.184,00	1.381,33	8	1.095,87	1.293,20

Se valorará un **incremento de un 5% del salario**, en caso de atención a personas dependientes, así como para domingos y festivos

Los salarios netos se han calculado en base a la tabla de cotización para contratación indefinida

Cualquier variación del salario, DEBERA SER COMUNICADO A LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario que establece la nómina la persona trabajadora sin realizar el descuento que le corresponde de seguridad social; el **neto** es el salario que percibe la persona trabajadora, tras descontarle la parte que le corresponde a la Seguridad Social. La **base de cotización** establece la cotización a la seguridad social de la persona trabajadora; no coincide de manera exacta en este régimen especial con el salario y es la base que se toma como referencia para pagar incapacidad temporal, el paro, la jubilación, maternidad...
- El **contrato** por escrito es obligatorio en servicios que duren más de 4 semanas. En contrataciones inferiores a ese tiempo, es recomendable.
- Es conveniente realizar una **nómina** a la persona trabajadora, con los conceptos salariales.
- El/la trabajador/a tendrá derecho a **2 gratificaciones extraordinarias al año**, que se pagarán en junio y diciembre o prorrteadas mes a mes.
- Las **vacaciones anuales** serán de 30 días naturales, independientemente del número de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las **vacaciones se acordarán entre las partes**. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia (en caso de acordarse el pago por horas, ya están incluidas en el salario)
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos previstos** para el resto de los trabajadores/as. Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son, durante las 24 horas del día.

**Festivos en Salamanca 2025:** 1 y 6 de enero, 17, 18 y 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio\*, 15 de agosto, 8 de septiembre\*, 13 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre.

\* Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultar  
Únicamente NO se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.

## COTIZACION - CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

<u>TRAMO COTIZ</u>	<u>SALARIO</u> (pagas ordinarias + pagas extra divididas entre 12 meses- prorrteadas)	<u>BASE DE COTIZACION</u>	<u>A CARGO DEL EMPLEADOR/A</u> <b>22,10% *</b>	<u>A CARGO DEL EMPLEADO/A</u>	<u>RECIBO TOTAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*</u>
1	Hasta 306 €	284 €	62,76 €	18,09 €	80,85 €
2	De 306,01 € a 474 €	405 €	89,51 €	25,8 €	115,3 €
3	De 474,01 € a 644 €	559 €	123,54 €	35,61 €	159,15 €
4	De 644,01 € a 814 €	729 €	161,11 €	46,44 €	207,55 €
5	De 814,01 € a 986 €	901 €	199,12 €	57,39 €	256,51 €
6	De 986,01 € a 1.153 €	1.069 €	236,25 €	68,1 €	304,34 €
7	De 1.153,01 € a 1.323 €	1.323 €	292,38 €	84,28 €	376,66 €
8	Desde 1.323,01 €	Salario mensual	Según salario	Según salario	Según salario

\*Incluyendo los descuentos del 20% en contingencias comunes

Puede simular el importe mensual de su cotización a la Seguridad Social por el alta de un trabajador/a en empleo de hogar, en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/calculadorahogar>

**Ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en este documento, se valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar salario y condiciones equitativas para ambas partes.**